


**DECRETO DE ALCALDÍA N°07-2026-AL/MDC**

Comas, 05 de mayo de 2026

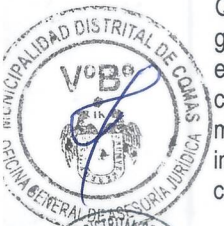


**VISTO:** El Memorando Múltiple N°027-2026-GM/MDC de fecha 27 abril de 2026, de la Gerencia Municipal; el Informe N°166-2026-SGPV-GMDSPS/MDC de fecha 27 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal; Informe N°028-2026-GMDSPS/MDC de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales; el Informe N°077-2026-OGPP/MDC de fecha 05 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N°411-2026-OGAJ/MDC de fecha 05 de mayo de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Proveído N°311-2026-GM/MDC de fecha 05 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, concerniente a la "CONVOCATORIA PARA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS – Mayo 2026", y;


**CONSIDERANDO:**




Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;




Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local y que los gobiernos locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley;




Que, conforme con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, determina que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial de estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; así también la mencionada Ley en su artículo 53° señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a Ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;



Que, el artículo 17 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los Gobiernos Locales y Regionales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública, para este efecto, deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;



Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su artículo 119-A establece que "Las Audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. **Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 640/MDC, se aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas, estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento, fortaleciendo la relación Gobierno Local y la Ciudadanía, mejorando los mecanismos de transparencia, contribuyendo con la legitimidad y credibilidad de las autoridades del Gobierno Local, facilitando el ejercicio de control social a la Gestión Pública Municipal;

Que, el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N°640/MDC, que aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas, establece la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por esta municipalidad y su difusión se realizara utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal institucional;

Que, a través del informe N°166-2026-SGPV-GMDSPS/MC de fecha 27 de abril del 2026, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, presenta a la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales la propuesta de la Convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas – Mayo 2026, siendo el proceso de inscripción de participantes a partir del día 21 y 22 de mayo de 2026, y la Audiencia Pública de rendición de cuentas el día 25 de mayo de 2026, en el Auditorio Municipal Aurelio Miro Quesada del Palacio Municipal;

Que, mediante informe N°028-2026-GMDSPS/MC de fecha 28 de abril del 2026, la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales, informa a la Gerencia Municipal que es necesario de acuerdo a ley, realizar la Primera Audiencia Pública de rendición de cuentas de la municipalidad distrital de Comas, y convocar a la población general a participar de dicha audiencia, ello mediante decreto de alcaldía;

Que, por Informe N°077-2026-OGPP/MDC de fecha 05 de mayo de 2026, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que la convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas – Mayo 2026, se realizará el en la fecha, hora y modalidad establecida en el proyecto de Decreto de Alcaldía; dichas Audiencias tendrán como objetivo: Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas, estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento; Fortalecer la relación Gobierno Local y la ciudadanía; Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y la ciudadanía, contribuyendo la legitimidad y credibilidad de las autoridades del gobierno local; Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública municipal;


Que, mediante informe N°411-2026-OGAJ/MC de fecha 05 de mayo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en consideración los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, estima que es viable la emisión del Decreto de Alcaldía que Convoca a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - Mayo 2026 en el distrito de Comas, toda vez que es fundamental contar con la población, organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas del distrito, a fin de fortalecer las relaciones Estado – Sociedad, en base a los resultados obtenidos de esta Corporación Edil. Finalmente estando al marco legal que la sustenta no contraviene dispositivos legales de carácter general y/o especial, por ende, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, conforme a la propuesta realizada por la Subgerencia de Participación Vecinal, para los fines que la fundamentan; por lo que opina que resulta procedente, emitir el Decreto de Alcaldía mediante el cual se Convoca a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente a Mayo 2026 en el distrito de Comas;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 39° del citado cuerpo normativo establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno, señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. El mismo cuerpo legal en el artículo 42° sobre Decretos de Alcaldía, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR** a la población del Distrito de Comas; a participar en la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Comas - Mayo 2026, a efectuarse el 25 de mayo del 2026, a las 04:00 pm, en la Modalidad presencial en el Auditorio Municipal Aurelio Miro Quesada del Palacio Municipal Conforme se detalla a Continuación:

Nro.	ACTIVIDAD	FECHA
01	Inscripción de Participantes	Del 21 y 22 de Mayo del 2026
02	Primera Audiencia Pública de rendición de cuentas	25 de Mayo del 2026



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales, la Subgerencia de Participación Vecinal, la Gerencia Municipal, la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Comas, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que, la presente audiencia pública a realizarse, deberá cumplir con el procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N°640/MDC.



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal y a la Oficina General de Administración, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la oficina de Tecnología de la información, su publicación en el portal Institucional de la municipalidad Distrital de Comas ([www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe))

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE  
CONSEJO MUNICIPAL  
  
Abog. RIDER CACERES HORNA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
  
ABG. CARMEN MONICA ACUNA JARA  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
GERENCIA DE LA MUJER, DESARROLLO  
SOCIAL Y PROGRAMAS SOCIALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL